LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN PARAGUAY

DEPARTAMENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

*ASUNCIÓN, 14 DE MARZO DE 2013*

***INDICE***

* ***INTRODUCCIÓN***

*I.- PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN*

*II.- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN PARAGUAY*

*A.- DESDE LOS PUNTOS DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL*

*B.- DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL*

*C.- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A PESAR DE SUS CORTOS RECURSOS*

*-* ***CONCLUSIÓN***

***BIBLIOGRAFÍA***

I.- **TEXTOS**:

1.- Constitución Nacional del Paraguay

2.- Ley N° 213/93

3.- Ley N° 1885/02

4.- Ley N° 3728/ 09

5.- Decretos N° 4542/10, 4876/10, 8334/12, 9664/12, 6813/11, 7096/11, 7595/11

6.- Resoluciones N° 254/10, 122/11, 310/12, 341/11

7.- Datos proporcionados por la Unidad de Economía Social del Ministerio de Hacienda.

II.- **LIBROS O MANUALES:**

1.- José Ismael Candia: “Manual de la seguridad social en el Paraguay”; 2ª Ed; Asunción-Paraguay; julio de 1998.

2.- Coordinadora DERECHOS HUMANOS PARAGUAY: “Derechos Humanos en Paraguay”; 1ª. Ed.; Asunción-Paraguay; diciembre de 2005

3.- Ramón Fogel: “Pobreza y rol del Estado en el Paraguay”; Asunción-Paraguay; agosto de 2002

4.- Banco Interamericano de Desarrollo (informe): “Progreso económico y social en América Latina”, integración económica; Washington, EE.UU; 1984

III.- **SITOLOGÍA**

***ABREVIACIONES***

1.- **AM**: Adultos Mayores.

2.- **DGEEC**: Dirección General de Estadística, Encuesta y Censo.

3.- **DPN**: Dirección de Pensiones no Contributivas.

4.- **IPS**: Instituto de Previsión Social.

5.- **MEC**: Ministerio de Educación y Cultura.

6.- **SAS**: Secretaría de Acción Social.

7.- **TDM**: Transición Demográfica Moderada.

**INTRODUCCIÓN**

La composición de la sociedad paraguaya presenta un panorama en desventaja a los Adultos Mayores no sólo en término demográfico, sino también en materia de los Derechos Humanos: más de la mitad de la población es joven. Es más, en Paraguay si es cierto que existen Leyes e Instituciones para defender los derechos de esa franja etaria, la inadecuación es evidente entre lo que está escrito y las realidades. Pero según los resultados de investigaciones y estadísticos, el país se encuentra dentro de lo que se llama Transición Demográfica Moderada (TDM), es decir que de ahora al 2050, Paraguay conocería una cantidad mucho mayor de AM con respecto al inicio del milenio. En otros términos, una mortalidad en rápido descenso contra una natalidad elevada superior, como 2,5% anual (\*).

El material se limitará a presentar la situación de los AM en Paraguay haciendo un análisis minucioso de las cifras de manera a tener bien claras las informaciones (**I**). Luego, se enfocará en las referencias jurídicas a partir de las cuales se protegen y promueven los derechos de los AM (**II**), para, en fin, detallar el aporte que la Defensoría del Pueblo está brindando en este campo, a pesar de sus cortas posibilidades.

**I.- PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN PARAGUAY**

Según las encuestas realizadas por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censo (DGEEC) en 2012, se estima la población paraguaya a 6.672.631 de habitantes. De esa cifra, 6,1% se refieren a Adultos Mayores de 65 años (183.440 hombres / 211.663 mujeres). Donde el 26 % de Adultos Mayores en Paraguay son analfabetos, de los cuales la población femenina está en desventaja educativa (\*\*). Y de esa cantidad, 95% son mujeres Indígenas – 80.000 adultos mayores son indigentes: no cuentan con ningún ingreso, jubilación ni pensión (\*\*\*).

31.000 (7,8%) Adultos Mayores reciben pensión del Ministerio de Hacienda. 37% de los AM de 75 años son analfabetos – la población de adultos mayores de 60 años representa el 7,3 % de la población total concentrada en un 58 % en el área urbana y 42 % en el área rural.

Muchos de ellos están en total estado de dependencia y / o abandono por parte de su familia y del Estado. Además, la Administración Pública y empresas privadas tienden a prescindir de los servicios de personas con 60 años de edad para adelante encontrarse, muchos de ellos, sin los aportes necesarios para una jubilación digna.

II.- **PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN PARAGUAY**

Los derechos de los Adultos Mayores forman parte del ordenamiento jurídico del Paraguay, por lo tanto son protegidos y defendidos a niveles constitucional, legal (**A**) e institucional (**B**).

A**.- *DESDE LOS PUNTOS DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL***

La **Constitución** paraguaya del 1992 dispone que “*Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral*. *Debe promoverse su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio*”, **art. 57**. Y, los poderes públicos promoverán la calidad de vida de los(as) mismos(as) mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza o la edad.

En cuanto a la protección laboral, el artículo 92 “De la retribución del trabajo” de la Constitución Nacional, consagra el derecho del trabajador a tener una remuneración que le asegure una vida digna junto con su familia. Específicamente, para las personas adultas mayores, la **Ley N° 213/93** que establece el código del trabajo consagra el derecho al trabajo de las personas adultas mayores y declara nulas las cláusulas en los contratos que supongan una discriminación salarial por razones de edad.

En 2002, se hizo efectiva la promulgación de la **Ley N° 1885/02** “De las personas adultas” cuya principal finalidad es tutelar los derechos de las personas adultas mayores. El texto establece como obligación estatal:” *Concurrir al logro del bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos, y velando para que aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonados sean ubicados en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(\*)CEPAL, 2003

(\*\*)DGEEC, 2012

(\*\*\*)DGEEC, 2012

 *servicios sociales intermedios*”, **art. 4**. Se establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano estatal que tendrá a su cargo la aplicación de dicha ley y el cumplimiento de las funciones emanadas de ella.

El 2 de marzo de 2007, mediante Decreto No. 10068 que reglamenta la Ley 1885/7, se creó la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es la de elaborar políticas de protección integral para las personas adultas mayores, principalmente de aquellas que padecen condiciones de extremas necesidades. En dicha reglamentación se establecieron las directrices para permitir la participación de la sociedad civil organizada, a través de la integración del Comité Consultivo y Enlace de los Adultos Mayores como parte de la estructura organizacional de la Dirección del Adulto Mayor.

El 24 de agosto de 2009, la **Ley N°3728** institucionalizó la “pensión alimentaria para Adultos Mayores en situación de pobreza”. Su finalidad es otorgar a las personas adultas mayores de 65 años y más en situación de pobreza, una pensión alimentaria mensual, correspondiente al 25% del salario mínimo vigente, para poder afrontar con esta ayuda las últimas etapas de su vida en condiciones favorables a través de la autonomía económica desde una perspectiva de derecho. El Ministerio de Hacienda es la institución encargada de su administración y aplicación. La ley posee cuatro Decretos Reglamentarios para su aplicación en el ámbito no indígena y tres Resoluciones:

* **Decretos** N°4542/10, 4876/10, 8334/12 y 9664/12
* **Resoluciones** 254/10, 122/11 y 310/12

En el **sector indígena**, la Ley en cuestión posee tres Decretos y dos Resoluciones:

* **Decretos** N°6813/11, 7096/11 y 7595/11
* **Resoluciones** 122/11 y 341/11.

B**.- *DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL***

Las Instituciones públicas, responsables de las políticas de apoyo a las personas adultas mayores, comprometidas en la promoción y defensa de los derechos de las mismas, según su(s) competencia(s) respectivas son las siguientes:

* El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Dirección de Adultos Mayores, competente para buscar el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo poblacional, con un programa de medicamentos para personas mayores de 60 años.
* El propio Ministerio de Salud con la SENAVITAT dentro de un programa de vivienda para adultos mayores a través de un convenio en el marco de un programa de participación social y gestión comunitaria; Un programa de atención a personas mayores víctimas de abusos, maltratos, abandono, soledad y situación de calle; Programa Centro Iberoamericano para la autonomía personal y ayudas técnicas (CIAPAT-Capítulo Paraguay); Programa de desarrollo de la estructura nacional de personas adultas mayores, de gobierno y de la sociedad civil; Programa de desarrollo cultural, deporte y recreación; Programa de capacitación de cuidadores y autocuidado de personas adultas mayores; Programa mayores emprendedores y el Programa de alfabetización de personas adultas mayores.

Debo realizar una observación sobre los programas que anteceden, ya que realizando la prueba para obtener información sobre los diferentes trabajos supramencionados, poniéndonos en el lugar de un adulto mayor, lamentablemente tengo que señalar que existe poca información para acceder a los mismos o beneficiarse de los beneficios, por la excesiva burocracia y la desinformación en la misma institución encargada.

Además existen las Unidades de salud de la familia (USF) y una dirección Bucodental. También la Dirección de Salud Ocular que realiza tratamientos quirúrgicos gratuitos de cataratas y facilita lentes sin costo a las PAM de escasos recursos.

* La Dirección de Adultos Mayores de la Secretaría de Acción Social (SAS), competente para la administración del Fondo relativo a proyecto concursable de promoción e integración social de Adultos Mayores.
* El Ministerio de Hacienda, Dirección de Pensiones no Contributivas (DPNC), competente para administrar el pago al sector no contributivo de estos grupos que incluyen también a los Adultos Mayores, como los Veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco que cobran una pensión de G. 1.530.672. Así cada excombatiente recibe por mes un total de Gs. 3.444.012 un equivalente en U$S 775. También por fallecimiento de un veterano, el Estado beneficia a los familiares con un pago único de Gs. 9.184.032.-
* El Instituto de Previsión Social (IPS), otorga la jubilación por invalidez, vejez y sobrevivencia, la jubilación proporcional, y la reapertura de servicios. En el área de salud, este Instituto habilitó un Hospital Geriátrico que posee 107 camas, 10 de ellas para terapia intensiva, además de los consultorios que atienden exclusivamente a las personas mayores. Ofrece por otro lado, curso a cuidadores para personas adultas mayores y una especialización en geriatría para médicos/as y enfermeros/as.
* El Ministerio de Educación (MEC), a través de un emblemático programa trabaja con personas adultas mayores en la Campaña Nacional de Alfabetización para ciudades del interior a través del Programa “*Paraguay lee y escribe*”, de 4 meses de duración.

C.- ***DEFENSORÍA DEL PUEBLO, A PESAR DE SUS CORTOS RECURSOS***

La Defensoría del Pueblo es un órgano fundamental con respecto a la promoción y protección de los Derechos Humanos cuyas competencias se encuentran en la Constitución Nacional del 1992, art. 276 y afines. Su funcionamiento depende en mayor parte del Congreso Nacional.

La falta de recursos (materiales y económicos) es uno de los grandes retos de esta Institución.

Pero a pesar sus limitaciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con varios Departamentos encargados de Derechos Humanos, entre los que destaco el responsable de los asuntos de los Adultos Mayores. Esa área, está desempeñando una labor importante a favor de los AM acompañándolos(as), asesorándolos(as), y mediando en cada planteamiento que traen y también interviniendo de oficio. El Departamento ya ha tomado muchas intervenciones para solucionar problemas de Adultos Mayores, entre ellos tenemos:

* Solicitar a Juntas Municipales la realización de la inscripción de los/as adultos/as mayores de cada ciudad, apoyado por una campaña de difusión.
* Solicitar y realizar el seguimiento de cada pedido presentado a esta Defensoría para ser incluidos en el listado de beneficiarios de la pensión prevista ante la Dirección General de Pensiones no contributivas y a la Unidad de Economía Social del Ministerio de Hacienda.
* Urgir asistencia en Hospitales Nacionales para enfermos con cáncer, infectados u otros que precisar intervención quirúrgica por haber sufrido Accidente Cerebro Vascular.
* Solicitar albergues para adultos/as mayores en situación de abandono en hogares públicos y/o privados.
* Enviar recomendaciones a Bancos, oficinas públicas, supermercados y otros, a fin de que contemplen una atención diferenciada a Adultos mayores.
* Enviar recomendaciones y acompañar el cumplimiento ante hospitales, geriátricos y centros de salud, en el marco del respeto y veneración por la dignidad en la asistencia de las personas adultas mayores.
* Solicitar limpieza, mobiliario, fumigación, dotación de mobiliarios necesarios en lugares de asistencia masiva de personas.
* Visitar, entregar víveres, medicamentos y ropas a personas que se encuentren en situación de soledad.
* Mediar ante conflictos familiares, trabajando con el Centro de Mediación de la Universidad Católica, ante problemas de hijos que quieren hacerse cargo de sus padres.
* Realizar cursos, seminarios para difundir los derechos de los adultos mayores y recordar la importancia de renovar los valores familiares ante nuestros ancianos.

* **CONCLUSIÓN**

Con mayores recursos económicos y más voluntad política de parte de las autoridades públicas, los derechos de los Adultos Mayores en Paraguay hubieran sido más eficaces y eficientes: la promoción y la protección de los derechos sociales y económicos de las personas comprendidas entre 60 y 75 (y más) pasarían a un estado de pura efectividad.

Por otro lado precisamos de una campaña de educación en los colegios e instituciones educativas, de la importancia de incluir y venerar a nuestros abuelos. Además de preparar a los adultos jóvenes para enfrentar una vejez.

*Mgs. Sonia Fernández-Guillaume*

*Secretaria General de la Defensoría del Pueblo*

*Jefa del Departamento de Adultos Mayores*

*Tel. + 595 21 452601 al 5,* *fernandezsosa.sonia@gmail.com*

*Av. Ygatimí esq. Juan Emilio O’Leary*

*Asunción - Paraguay*